

RESOLUCIÓN No. 41
(Neiva, abril 11 de 2018)



La Secretaría Jurídica de la Cámara de Comercio de Neiva, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a negar la solicitud de registro del Acta No. 07 de fecha 28 de marzo de 2018 correspondiente a Asamblea General ordinaria, mediante la cual se nombra Junta directiva y representantes legales de la entidad denominada ASOCIACION DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DEL HUILA ASO-ECOFISH, identificada con NIT. 813,010,891-8, y con la Inscripción No. S0704466 de esta Cámara de Comercio; de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Acta No. 07 del 28 de marzo de 2018 correspondiente a Asamblea General ordinaria fue ingresada para su estudio el día 3 de abril de 2018, sin embargo una vez adelantado el control de legalidad formal sobre el contenido del documento se observa la configuración de la causal de abstención del registro que a continuación se describe:

- Señalan en el primer párrafo del acta como fecha de convocatoria el día 22 de marzo de 2018; y si tenemos en cuenta que la Asamblea se realizó el día 28 de marzo de 2018, podemos concluir que entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión (Asamblea), no transcurrieron los 15 días de antelación que exige el artículo 24 del estatuto de la ASOCIACION DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DEL HUILA ASO-ECOFISH; máxime si tenemos en cuenta que, para el cómputo de los días de antelación con los cuales debe realizarse la Asamblea, no se debe tener en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión (Asamblea).

Sobre este elemento de las convocatorias la Superintendencia de Industria y Comercio se pronunció¹ en los siguientes términos: "ha de precisarse que para efectos del cómputo de los días en una convocatoria, no debe incluirse el día en que se envía la citación, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la ley 4 de 1913 sobre régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del código civil. De igual modo tampoco debe tenerse en cuenta, el día en que se desarrolla la reunión (...)"

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral **2.2.2.2.2.** de la Circular Externa No. 002 del 23 de Noviembre de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual modificó el Título VIII de la Circular Única: "Adicional a lo establecido en el numeral 1.11 de la presente Circular, las Cámaras de Comercio deberán abstenerse de efectuar la inscripción cuando no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos,

¹ Resolución 5116 de 2011. Página 6.



¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!



relativas a órgano competente, **convocatoria**, quórum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace." **Negrilla fuera de texto original.**

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Neiva:

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud del registro del Acta No. 07 de fecha 28 de marzo de 2018 correspondiente a Asamblea General ordinaria, mediante la cual se nombra Junta directiva y representantes legales de la entidad denominada ASOCIACION DE PISCICULTORES ECOLOGICOS DEL HUILA ASO-ECOFISH.

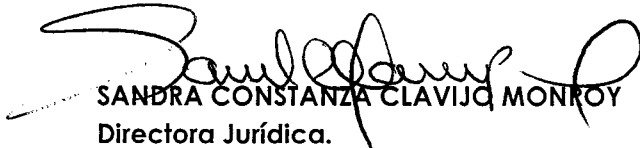
SEGUNDO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del CPACA.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución conforme al art. 67, 68 y 73 del C.P.A.C.A. al representante legal y a WELTER SANDOVAL CATHERINA por haber sido quien radicó personalmente la solicitud de inscripción del acta.

CUARTO: Publicar la parte Resolutiva en la página web de nuestra Entidad y en un medio de comunicación masivo conforme al art. 73 C.P.A.C.A.

QUINTO: Si el interesado no interpone los recursos citados en el numeral segundo dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, renuncia expresamente a ellos de manera anticipada conforme al art. 87 numeral 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, podrá solicitar ante nosotros la devolución del dinero sufragado por concepto de derechos camerales a través del recibo S000321459 y S000321454 diligenciando el formato que le suministran el módulo de PQRs e igualmente el valor del impuesto de registro y estampillas ante la Gobernación del Huila.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA CONSTANZA CLAVIJO MONROY
Directora Jurídica.

Proyectado: NFGV